

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 27 de enero de 2022	Núm. Ext. 038
---------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO ESTABLECE Y LOS LINEAMIENTOS PARA
EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DIGITAL.

folio 0058

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DE PARTES DIGITAL.

CONSIDERANDO

- I. Que con base en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 de su ley orgánica, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos; con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, y será la máxima autoridad en la materia. Asimismo, ejercerá sus funciones bajo los principios de autonomía, legalidad, plena jurisdicción, honestidad, responsabilidad, austeridad, transparencia, independencia jurisdiccional, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, excelencia y vocación de servicio.
- II. Que en términos de lo previsto por el artículo 22, fracciones V y XXVIII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en concordancia con lo dispuesto por el artículo 27, fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es atribución del Presidente del Tribunal someter a conocimiento del Pleno y de la Sala Superior aquellos asuntos que considere necesarios.
- III. Que como lo establecen los artículos 11, fracción XX de la ley orgánica en cita, en armonía con lo dispuesto por los artículos 12, 13, fracción I, 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Pleno del Tribunal tiene entre sus facultades la de dirigir la buena marcha del órgano jurisdiccional con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos y, como máximo órgano de dirección, cuenta con las atribuciones para emitir y aprobar disposiciones para el buen funcionamiento del Tribunal.

IV. Que durante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mantuvo una actitud de vigilancia y evaluación constante sobre el tema, lo que permitió adoptar de manera gradual distintas medidas para que la impartición de justicia no se viera detenida de forma absoluta.

V. Que en ese sentido, se han desarrollado innovaciones tecnológicas que permiten a este tribunal prestar sus servicios de manera ininterrumpida como la oficialía de partes digital. Esta innovación estuvo guiada desde el principio por la idea de brindar a los justiciables los mismos servicios que presta la oficialía de partes del tribunal, pero desde internet, sin filas, sin riesgos sanitarios y con sana distancia. Así, con el trabajo dedicado del área tecnologías del tribunal se diseñó el mecanismo para que cualquier persona con firma electrónica, desde cualquier lugar con acceso a internet, tuviera la posibilidad de presentar sus promociones ante el tribunal, incluidas aquellas sujetas a términos procesales.

VI. Se debe enfatizar que la oficialía de partes digital no sustituye a la forma tradicional de recibir las promociones directamente ante el tribunal, sino que es una forma que complementa este servicio y, por la misma razón, representa una forma más de acercar los servicios jurisdiccionales y la justicia a los ciudadanos y a las autoridades que son parte en los juicios y procedimientos que se ventilan ante el órgano jurisdiccional.

VII. De igual forma, la oficialía de partes digital se complementa con otros servicios internos que impactan directamente en la eficiencia de los servicios que se brindan al público en general, como, por ejemplo, el sistema informático que hace posible que la comunicación entre las distintas salas del tribunal no pase necesariamente por la oficialía de partes, retrasando su labor en desmedro de la atención al público.

Por lo anterior y de acuerdo con las consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

ACUERDA

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para el Funcionamiento de la Oficialía de Partes Digital, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA OFICILIA DIGITAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. La Oficialía de Partes Digital es el servicio a través del cual las personas y delegados de las autoridades pueden presentar promociones de manera digital, firmadas electrónicamente, incluso aquéllas sujetas a términos procesales. Es un servicio que se brinda tanto en el Juicio en Línea como en los que se tramitan en modalidad tradicional o en papel.
2. Las personas y delegados de las autoridades interesadas en hacer uso de la Oficialía de Partes Digital deberán contar con la firma electrónica del Poder Judicial de la Federación para tal fin.
3. Cuando se presenten promociones dentro de los juicios en modalidad tradicional o en papel, no será necesario que se presenten posteriormente en papel. Una vez presentadas las promociones la Secretaría General de Acuerdos llevará a cabo las acciones necesarias para imprimirlas, salvo en los casos siguientes:
 - I.- Cuando las promociones excedan 50 hojas.
 - II.- Cuando las promociones no excedan de las 50 hojas, pero contengan anexos que sí superen esta cifra.
4. En aquellos casos en que sea necesario que se presenten de manera física en papel las promociones junto con sus anexos, la sala respectiva requerirá mediante acuerdo para que en el término de tres días hábiles sean presentados, con el apercibimiento que de no hacerlo la promoción se tendrá por no interpuesta.
5. Una vez que la Oficialía de Partes cuente con las documentales impresas en papel se enviarán a las salas correspondientes para que éstas las agreguen en los respectivos expedientes.
6. Las presentes disposiciones serán interpretadas por el Pleno.
7. Lo no previsto en las presentes disposiciones será resuelto por el Pleno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TRASLADOS

8. Las autoridades que sean parte en los juicios tramitados en modalidad tradicional deberán ingresar al Portal de Notificaciones en el portal de internet del tribunal para el efecto de recibir los traslados correspondientes.

9. En el caso de que la autoridad no cuente con Nombre de Usuario y Contraseña que le permita ingresar al Portal de Notificaciones, la sala correspondiente la requerirá para que dentro del término de tres días comparezca ante el tribunal a efecto de recibir el Nombre de Usuario y Contraseña con los que pueda ingresar al portal e imponerse de la promoción y sus anexos.

10. Las Disposiciones anteriores no aplicarán para el caso del tercero interesado cuando éste sea un particular. En este caso, el tribunal deberá imprimir las promociones y sus anexos con el fin de correr el traslado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Infórmese el contenido del presente acuerdo a las áreas correspondientes que integran el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para sus efectos legales conducentes.

Antonio Dorantes Montoya
Secretario General de Acuerdos
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--